



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0403-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 21 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTOS:** El Memorándum N° 1155-2022-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 141-2022-OA-JFR-MPB de la Oficina de Administración, e Informe N° 2137-2022-URH-MPB de la Unidad de Recursos Humanos, relacionados a la MODIFICACION del ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0421-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 30 de Diciembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que el gobierno local representa al vecino, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterios de equidad.

Que, el Artículo 6° del **Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP.**, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público, establece: "(...) se constituirá a las que deben ajustarse de la Administración Pública, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (...), el mismo que estará integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces; quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) El Contador General o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en Representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos los miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo representantes suplentes (...)". Asimismo, el **Decreto Supremo N° 097-82-PCM** establece que el Periodo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de 02 años.

Que, el artículo 5° del **Decreto de Urgencia N° 088-2001**, ratificó la vigencia de los Decretos Supremos N°s. 006-75-PM/INAP; 052-80-PCM; 028-81-PCM; 097-82-PCM y 067-92-PCM, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estimulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido Decreto de Urgencia.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0695-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 11 de Noviembre del 2019, se conforma el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAFAE)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que tiene una vigencia de 2 años, a partir del 11 de Noviembre del 2019 al 10 de Noviembre del 2021, y estará integrada por los funcionarios y trabajadores de la Entidad; la cual fue

modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 0104-2020-AL/RRZS-MPB, Resolución de Alcaldía N° 058-2021-AL/RRZS-MPB, y ratificado sus miembros que lo conforman con la **Resolución de Alcaldía N° 421-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 30 de Diciembre del 2021.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Abril del 2022, se resuelve; en su **ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca...; **ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal, y demás unidades de organización de la municipalidad, adecuen los instrumentos de gestión institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado...; y en su **ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, la **Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/MPB**, sus modificatorias y todas las disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza.

Que, la referida ordenanza municipal se encuentra adecuada al nuevo marco normativo emitido por la Secretaria de Gestión Pública, la misma que ha modificado las denominaciones de algunas gerencias y sub gerencias, así como se han agregado funciones y eliminados algunas que se duplicaban, estandarizando funciones ya regulados por normas especiales, todo ello debidamente sustentado en el expediente de elaboración del ROF de la Entidad.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0151-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 16 de Mayo del 2022, se **DISPONE**, que toda referencia en normas, documentos de gestión, procedimientos administrativos, dispositivos legales, documentos normativos y orientadores, actos de administración, actos administrativos, documentos que designan órganos colegiados, equipos de trabajo, comisiones de trabajo y similares, suscripción de los diferentes convenios y acuerdos, y demás documentos de similar naturaleza a los órganos y unidades orgánicas que estuvieran contemplados en el anterior **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB y modificatorias**, deberá entenderse referida a los órganos y unidades orgánicas contemplados en el **nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB**, respectivamente, en concordancia al marco normativo aplicable y conforme al **Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca**, que se aprueba con la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a los considerandos esgrimidos de la misma, hasta su implementación y adecuación respectiva por parte de cada órgano y unidad orgánica.

Que, mediante **Informe N° 2137-2022-URH-MPB**, de fecha 06 de Octubre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos, comunica que mediante **Resolución de Alcaldía N° 0421-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 30 de Diciembre del 2021, se resolvió **ratificar** a los miembros que conforman el **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE)**, sin embargo a la fecha se ha modificado las denominaciones de algunas gerencias y sub gerencias de acuerdo a la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con la **Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB**, y en concordancia al **Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas** de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado con la **Resolución de Alcaldía N° 0151-2022-AL/RRZS-MPB**. En tal sentido, solicita la actualización y adecuación de la **Resolución de Alcaldía N° 0421-2021-AL/RRZS-MPB**, conforme a las nuevas denominaciones de las unidades orgánicas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB. Corroborado mediante **Informe N° 141-2022-OA-JFR-MPB**, de fecha 12 de Octubre del 2022, de la Gerencia de Administración.

Que, mediante **Memorándum N° 1155-2022-MPB/GM**, fecha 14 de Octubre del 2022, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Que, al respecto, es necesario resaltar y precisar que el Artículo 1° del **Decreto Supremo N° 097-82-PCM**, del 31 de Diciembre de 1982, señala que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años, quedando modificado en ese sentido el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP.

Que, la **Directiva N° 001-2002-SUNARP** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por **Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN**, establece los criterios para la inscripción de los CAFAE y señala que estos se constituyen cada dos años por resolución del Titular del Pliego, es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extingue, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años.

Que, en orden de ideas, conforme a la normativa antes señalada, se tiene que el **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, se conformó a través de la **Resolución de Alcaldía N° 695-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 11.11.2019, modificado con la Resolución de Alcaldía N° 0104-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 19.02.2020, Resolución de Alcaldía N° 058-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 17.02.2021, y ratificado sus miembros con la **Resolución de Alcaldía N° 0421-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 30.12.2021, por lo tanto, desde su conformación dicho Comité tenía una vigencia de 2 años, a partir del 11 de Noviembre del 2019 al 10 de Noviembre del 2021, conforme a lo señalado en la **Resolución de Alcaldía N° 0104-2020-AL/RRZS-MPB**, en tal sentido, era necesario la emisión de un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, de conformidad con las normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estimulo, por consiguiente, corresponde modificar la **Resolución de Alcaldía N° 0421-2021-AL/RRZS-MPB**, y dejar sin efecto sus modificatorias.

Que, siendo así con fecha 10 de Noviembre del 2021, en Acta de Asamblea Extraordinaria del SITRAMUN – BARRANCA, se trato como uno de los puntos de agenda, la Conformación de los miembros del CAFAE, en la cual se consigna a los representantes ganadores (titulares y suplentes), los cuales fueron elegidos por votación de los servidores, habiéndose elegido a los representantes de los trabajadores, por consiguiente, se emitió la **Resolución de Alcaldía N° 0421-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 30 de Diciembre del 2021.

Que, en ese orden de ideas, corresponde modificar la **Resolución de Alcaldía N° 0421-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 30 de Diciembre del 2021, a mérito de las normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estimulo, y además, para la inscripción del nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que tendrá una vigencia de 2 años. Asimismo, se deberá Dejar Sin Efecto, la **Resolución de Alcaldía N° 695-2019-AL/RRZS-MPB**, y sus modificatorias, por lo señalado en los párrafos anteriores.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR**, el **ARTICULO 1°** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0421-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 30 de Diciembre del 2021, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE** de la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que tendrá una vigencia de 2 años, a partir del 30 de Diciembre del 2021 al 29 de Diciembre del 2023, y estará integrada por funcionarios y trabajadores de la Entidad que a continuación se detallan:

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**MIEMBROS TITULARES:**

- **LIC. JUAN FLORES RINCON** DNI N° 40048924 PRESIDENTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- **CP. LUZ FRANCESCA SOTELO CASIMIRO** DNI N° 44563130 SECRETARIA  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- **CPC. CESAR ARNALDO ENEQUE DIAZ** DNI N° 15733123 TESORERO  
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

**EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES**

**MIEMBROS TITULARES**

- **ING. EMILIANO GAITAN CRUZ** DNI N° 15630090 MIEMBRO
- **SRA. ZOILA VICTORIA URBINA CRUZ** DNI N° 15631277 MIEMBRO
- **SR. HUGO DEMETRIO CELINO PERALES** DNI N° 15620710 MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTE**

- **SRA. ADA MILAGROS CARMELO DIAZ** DNI N° 15701419 MIEMBRO
- **SR. WILFREDO JOSE CADENAS ROSADIO** DNI N° 07149138 MIEMBRO
- **CPC. LUIS ALBERTO LAZARO DAVILA** DNI N° 15859343 MIEMBRO

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 695-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 11 de Noviembre del 2019, y sus modificatorias Resolución de Alcaldía N° 0104-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 19 de Febrero del 2020, y la Resolución de Alcaldía N° 058-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 17 de Febrero del 2021, así como todo resolutive que se oponga o contradiga la presente Resolución. Asimismo, DEJAR SIN EFECTO, en el extremo del artículo 2° y artículo 4° de la Resolución de Alcaldía N° 0421-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 30 de Diciembre del 2021.**

**ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0421-2021-AL/RRZS-MPB, no modificados con la presente Resolución de Alcaldía.**

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca.**

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, y la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Abog. Víctor Martín Castillo Acuña  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sánchez  
ALCALDE PROVINCIAL

